



Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN
Rector

RODNEY VELIZ MONTESINOS
Secretario general

2323444-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para participar en evento que se realizará en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° CU-428-2024-UNSAAC

Cusco, 2 de setiembre de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 450-2024-VRIN-UNSAAC, registrado con Expediente Nro. 667511 cursado por el DRA. PAULINA TACO LLAVE, Vicerrectora Académica de la Institución, sobre Licencia con Goce de Haber a favor del Dr. Alejandro Tito Ttica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente del Visto de fecha 05 de agosto de 2024, el Dr. Alejandro Tito Ttica, Docente del Departamento Académico de Matemáticas y Estadística, solicita Licencia con Goce de Haber, pasajes, viáticos y pago de inscripción para asistir como invitado y presentar los resultados de su investigación titulado "Interval Method Using Constrained Interval Arithmetic" en el vento "XLIII Congreso Nacional de Matemática Aplicada y Computacional (CNMAC-2024)", evento que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Amacao Resort-Porto de Galinhas Brasil, del 16 al 20 de setiembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 179-2024-DAME/FC/UNSAAC el Director del Departamento Académico de Matemáticas y Estadística, eleva el Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Profesores del día 09 de agosto de 2024, mediante el cual hace de conocimiento que la Licencia con Goce de Haber a favor del Dr. Alejandro Tito Ttica fue aprobada por unanimidad; Así mismo con Oficio N° D-236-2024-FCQFM-UNSAAC el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, pone en conocimiento que en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad llevada a cabo el día 15 de agosto de 2024, fue aprobada por unanimidad atender lo solicitado por el docente antes mencionado, por lo que remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio del Visto, la Vicerrectora Académica emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber en favor del Dr. Alejandro Tito Ttica para asistir y presentar los resultados de su trabajo de Investigación: "Interval Method Using Constrained Interval Arithmetic", en el vento: "XLIII Congreso Nacional de Matemática Aplicada y Computacional (CNMAC-2024)", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Amacao Resort-Porto de Galinhas Brasil, del 16 al 20 de setiembre de 2024, otorgándole viáticos internacionales, inscripción al Congreso y pasajes; así como se autorice la publicación en el Diario Oficial El Peruano, invitación realizada por la Incubadora Tecnológica de Santa María - SOFTALIZA;

Que, el expediente cuenta con el Informe Escalonario N.° 1727-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL)

emitido por la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 4903-2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme aparece en el Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, a la fecha, en lo concerniente a la ejecución de gasto público, está vigente la Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nro. 27619, Reglamentado por el D.S. Nro. 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1° de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad; asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, la petición de la Vicerrectora Académica, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada en fecha 28 de agosto de 2024, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo solicitado; Ley N.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley 27619, D.S. 047-2002-PCM, Resolución N.° R-693-2020-UNSAAC, Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nota N° 1903-2024 y en uso de las atribuciones conferidas a este Consejo Universitario por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- CONCEDER Licencia con Goce de Haber a favor del DR. ALEJANDRO TTITO TTICA, docente Ordinario en la categoría de Profesor Principal y con régimen de Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Matemáticas y Estadística, con la finalidad de asistir y presentar los resultados de su trabajo de Investigación: "INTERVAL METHOD USING CONSTRAINED INTERVAL ARITHMETIC", en el vento: "XLIII CONGRESO NACIONAL DE MATEMÁTICA APLICADA Y COMPUTACIONAL (CNMAC-2024)", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Amacao Resort-Porto de Galinhas-Brasil, del 16 al 20 de setiembre de 2024.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la UNSAAC, otorgue APOYO ECONÓMICO a favor del DR. ALEJANDRO TTITO TTICA, traducido en lo siguiente:

- Dos (2) días de Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio, a razón de S/ 2,766.86 (TC. 3.739)
- Pasajes y gastos de transporte (Cusco - Lima - Porto de Galinhas Brasil - Lima - Cusco)
- Publicación en el Diario Oficial El Peruano

Tercero.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1903-2024, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Cuarto.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimientos de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDO la obligación de la beneficiaria de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato Nro. 1 Declaración de Compromiso; asimismo está en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de Comisión de Servicio e hasta por el 20 % del monto total y, el 80% deberá de sustentarse

con alimentación y alojamiento, debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, vencido el plazo, la institución da por no presentada la rendición de cuenta, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional area.integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución Nro., Nombre del Beneficiario, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución Nro. CU-309-2020-UNSAAC de fecha 10 de setiembre de 2020 proporcionados por la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración; igualmente presentará copia del certificado ante el Área de Escalafón e informe ante el Decanato de Facultad, Vicerrectorado de Investigación y Despacho Rectoral, respectivamente.

Sexto.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Talento Humano, para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N° CU-309-2020-UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PAULINA TACO LLAVE
Rector (e)

2321580-1

Autorizan viaje de Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 702-2024-UNF/CO

Sullana, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

Oficio N° 316-2024-UNF-VPIN de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 2811-2024-UNF-CPO-OPP de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 442-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 02 de setiembre de 2024; Proveído N° 954-2024-UNF-VPIN de fecha 02 de setiembre de 2024; Informe N° 738-2024-UNF-OAJ de fecha 03 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Ley N° 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el art. 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el TÍTULO III del citado Estatuto establece las siguientes DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el art. 2° de la Ley N° 27619 establece: "Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad".

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su art. 2° prescribe que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)". Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, mediante Oficio N° 316-2024-UNF-VPIN, de fecha 14 de agosto de 2024, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestaria para participar en el II Encuentro Internacional de Investigaciones Cualitativas RELATIC – Colombia, del 16 al 21 de setiembre del presente año, sustentado en lo siguiente:

- **Interés específico en la Institución:** La comisión de servicios tiene como objetivo adquirir conocimientos, experiencias de convivencia entre ponentes de más de 10 países a través de investigaciones sobre distintos temas vinculados a la investigación cualitativa, en el citado encuentro se desarrollará la sesión especial trabajos en proceso, para investigadores que requieran recibir retroalimentación sobre sus proyectos en curso. Asimismo, se tendrá la oportunidad de interactuar con líderes de la región y conocer los avances en investigación sobre emprendimiento que se está desarrollando en la referida universidad.